



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 11 de junio de 2009  
(OR. en)**

**5545/1/09  
REV 1**

**CORDROGUE 9  
AMLAT 9  
COLAT 4**

**NOTA**

---

del:	Comité Técnico del Mecanismo de Cooperación y Coordinación en materia de Drogas entre la Unión Europea, América Latina y Caribe (UE/ALC)
al:	Comité Técnico del Mecanismo UE/ALC
Asunto:	Procedimientos de trabajo del Mecanismo de Cooperación y Coordinación en materia de Drogas UE/ALC

---

Adjuntos se remiten a las Delegaciones los procedimientos de trabajos del Mecanismo aprobados en la XI Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas ALC-UE del 26-27 de mayo de 2009 en Quito.

**Procedimientos de Trabajo del Mecanismo ALC-UE de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas**

**PARTE I**

**MANDATO**

El apartado 3 de la Declaración de Hofburg, adoptada en la X Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas (marzo 2008) solicita a las copresidencias y al Comité Técnico proponer “una serie de procedimientos de trabajo para el Mecanismo a fin de aumentar su eficiencia”.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de ALC-UE expresaron en la Declaración de Lima (mayo 2008) la necesidad de “profundizar nuestra cooperación, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, para enfrentar el problema mundial de las drogas” y que “el Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas ALC-UE debería ser fortalecido como marco para un diálogo birregional más eficiente”.

**ANTECEDENTES**

La acción del Mecanismo es complementaria a las políticas nacionales en la materia y está basada en el Plan de Acción de Panamá; los compromisos del XX Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1998 sobre drogas; las Declaraciones emanadas de las Cumbres ALC-UE; y las Declaraciones de sus Reuniones de Alto Nivel.

El objetivo del Mecanismo es promover e intensificar el dialogo político, la coordinación y la cooperación entre ambas regiones, para así contribuir eficazmente en la lucha contra el problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de responsabilidad compartida.

Esto incluye en particular el fortalecimiento institucional y el desarrollo de políticas a nivel nacional y regional que permitan a los países mejorar su capacidad para afrontar el problema de la droga, así como el mejoramiento de los sistemas de información entre las regiones a través de programas y acciones acordadas conjuntamente.

El Mecanismo tiene dos niveles de funcionamiento:

- 1) A nivel político de Funcionarios de Alto Nivel competentes en materia de drogas, quienes mantienen reuniones anuales en uno de los países que ejercen la copresidencia, con alternancia de región;
- 2) A nivel técnico, a través de la conformación de un “Comité Técnico” que ha venido funcionando regularmente en Bruselas y se reúne dos veces al año, a menos que las circunstancias demanden reuniones adicionales.

En este contexto, ambas partes acuerdan buscar una mejor coordinación entre los participantes de las Reuniones de Alto Nivel y los participantes del “Comité Técnico” para asegurar la continuidad de los trabajos desarrollados en cada nivel.

Ambas partes acuerdan también asegurar un nivel adecuado de participación en las Reuniones de Alto Nivel.

En el seno del Comité Técnico, podrían formarse subgrupos para el examen de los temas de mayor prioridad.

Las copresidencias del Mecanismo deben promover la coordinación con las copresidencias de las Cumbres ALC-UE. A este efecto, los principales acuerdos logrados y aprobados por el Mecanismo serán transmitidos a los Altos Funcionarios a cargo de la preparación de las Cumbres ALC-UE.

Los procedimientos de trabajo del Mecanismo reflejan el hecho de que la región ALC no tiene una articulación institucional similar a la de la Unión Europea y que su participación en todas las instancias del Mecanismo es abierta.

Los procedimientos de trabajo del Mecanismo están basados en la premisa, y reconocen el hecho, de que el consenso birregional es esencial para la adopción de cualquier decisión o acuerdo en todos los niveles del Mecanismo.

Ambas partes analizarán la posibilidad de identificar criterios que permitan una evaluación conjunta de la eficiencia del Mecanismo.

## PARTE II

### 1. REUNIÓN DE ALTO NIVEL

#### Composición

- a. La integran funcionarios de los Estados Partes con capacidad de decisión política en materia de drogas y la Comisión Europea.
- b. Podrán ser invitados observadores previo acuerdo de las Partes.

#### Reuniones

- a. Se celebrarán anualmente reuniones de Alto Nivel con alternancia de región. Excepcionalmente, a pedido de una de las regiones se podrá decidir la programación de reuniones extraordinarias, incluidas de expertos, para el tratamiento de asuntos específicos.
- b. Las copresidencias de la Reunión de Alto Nivel deberán reunirse, si procede, antes de cada reunión a fin de preparar los debates y facilitar el consenso birregional.

#### Funciones principales

##### Los participantes en la reunión

- a. Intercambiarán información y opiniones sobre asuntos de actualidad, nuevos desarrollos y temas sustanciales relacionados con la agenda birregional de lucha contra las drogas. En este marco, identificarán nuevos enfoques e intercambiarán propuestas e ideas.
- b. Entre otras, promoverán y facilitarán el intercambio de experiencia y buenas prácticas; identificarán las áreas para el fortalecimiento institucional y la creación de capacidades; y para el desarrollo de proyectos de cooperación birregional.

- c. Adoptarán al final de la reunión un documento final que deberá incluir las iniciativas para el dialogo político, coordinación y cooperación birregional, previo examen de un proyecto presentado por el Comité Técnico.
- d. Adoptarán acuerdos que permitan al Mecanismo cumplir con sus objetivos.
- e. Decidirán sobre asuntos de competencia del Mecanismo y sobre cualquier tema sometido a su consideración por el Comité Técnico.
- f. Considerarán y aprobarán el Informe Anual del Mecanismo presentado por el Comité Técnico.
- g. Podrán revisar, de ser el caso, el alcance de la coordinación en Naciones Unidas y otros foros internacionales.
- h. Determinarán el lugar y la fecha de la siguiente Reunión de Alto Nivel.

#### Acuerdos y otros

- a. Los documentos de trabajo del Mecanismo, particularmente los Informes anuales a ser aprobados y/o adoptados por la Reunión de Alto Nivel, deben estar disponibles en español e inglés.
- b. Todos los acuerdos se adoptarán por consenso.

## **2. COMITÉ TÉCNICO**

#### Composición

- a. Lo integran los representantes de los Estados Partes de ambas regiones competentes en la materia y la Comisión Europea.
- b. Podrán ser invitados observadores previo acuerdo de las Partes.

## Reuniones

- a. Las reuniones del Comité Técnico se llevarán a cabo en Bruselas, salvo acuerdo en contrario, y con la periodicidad que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Las copresidencias del Comité Técnico deberán reunirse, si procede, antes de cada reunión a fin de preparar los debates y facilitar el consenso birregional, particularmente presentando propuestas escritas con antelación.

## Funciones principales

- a. Preparará las Reuniones de Alto Nivel, incluyendo un borrador de agenda y un borrador de documento final.
- b. Presentará a la Reunión Anual de Alto Nivel las áreas de posible coordinación y cooperación birregional, incluyendo iniciativas y medidas concretas que podrían ser llevadas a cabo para cumplir con los objetivos del Mecanismo.
- c. Realizará el seguimiento y examen de la implementación de los acuerdos de las Reuniones de Alto Nivel, y elaborará un borrador del Informe Anual que deberá ser sometido a consideración de dicha Reunión.
- d. Intercambiará información, considerará y realizará el seguimiento de los proyectos de cooperación birregional, así como sobre la coordinación y dialogo político.

## Acuerdos y otros

- a. Ambas partes llevarán actas de las reuniones para sus respectivas regiones. Las copresidencias podrán redactar conclusiones operativas.
- b. Todos los acuerdos alcanzados en este marco se adoptarán por consenso.

Quito, 26 de mayo 2009